

(Cien Hectáreas y Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "Santa Rosa" de 100 Has. 2,750 m². (Cien Hectáreas y Dos Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados), "San Luis" de 120 Has. 9,600 m². (Ciento Veinte Hectáreas y Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "Prusia" de 12 Has. 6,825 m². (Doce Hectáreas y Seis Mil Ochocientos Veinticinco Metros Cuadrados), "María" de 77 Has. 0600 m². (Setentisiete Hectáreas y Seiscientos Metros Cuadrados) y "San Juan" de 25 Has. 1,200 m². (Veinticinco Hectáreas y Un Mil Doscientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Antonio", "Santa Rosa", "San Luis", "Prusia", "María" y "San Juan", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01106—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Diciembre de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Atalaya" de 10 Hás. 8,906 m²., "El Frontón" de 63 Hás. 1,418 m²., "España" de 15 Hás., "El Desierto" de 5 Hás. 5,800 m². y "Aurora" de 31 Hás. 1,273 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2648, 1327 y sin número las tres siguientes, de fechas 04 de Octubre de 1954, 11 de Mayo de 1963, 04 de Setiembre de 1923, 27 de Enero de 1947 y 24 de Agosto de 1938, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Sabino Vega, Misho Kuljich, José Volg, Timoteo Tito y Clemente Gamarra, los Títulos de Propiedad Nos. 10048, 16874—A, 393, 6563 y 2461 sobre los predios rústicos "Atalaya", "El Frontón", "España", "El Desierto" y "Aurora", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0068—83—DR—XV—P, 0069—83—DR—XV—P, 0070—83—DR—XV—P, 0073—83—DR—XV—P y 0075—83—

DR—XV—P, todas de fecha 22 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Atalaya" de 10 Hás. 8,906 m². (Diez Hectáreas Ocho Mil Novecientos Seis Metros Cuadrados), "El Frontón" de 63 Hás. 1,418 m². (Sesentitrés Hectáreas Un Mil Cuatrocientos Dieciocho Metros Cuadrados), "España" de 15 Hás. (Quince Hectáreas), "El Desierto" de 5 Hás. 5,800 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados) y "Aurora" de 31 Hás. 1,273 m². (Treintiún Hectáreas Mil Doscientos Setentitrés Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Atalaya", "El Frontón", "España", "El Desierto" y "Aurora" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01107—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Diciembre de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bella Vista" de 23 Hás. 2,000 m²., "Santo Toribio" de 50 Hás. 2,550 m²., "Victoria" de 58 Hás. 3,000 m²., "San José Bajo" de 88 Hás. 3,450 m². y "Santa Cruz" de 17 Hás. 0250 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,